



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

000011

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0007038

**FAUSTO HARO MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL, (E)**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 9 de noviembre de 2004, se ha otorgado ante el Notario Suplente Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía **HIDROMECÁNICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA.**;

QUE el ingeniero Andrés Ballerino Moeller, en su calidad de Gerente de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Washington Calle Jara, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-DJ-04-3721 de 6 de diciembre de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003, ADM-04173 de 19 de octubre de 2004; y, ADM-04175 de 20 de octubre de 2004;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la compañía **HIDROMECÁNICA ANDINA HIDROANDINA C. LTDA.**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

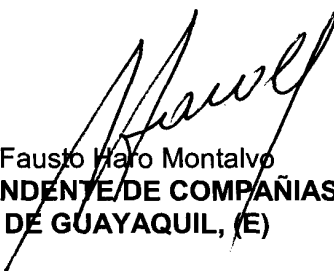
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro. Y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 1 de octubre de 1985, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

19 D'IC. 2004

  
**Fausto Haro Montalvo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL, (E)**

  
MRR/VAP  
Cecilia  
Exp. No. 26723